



ISBN: 978-607-02-3343-2

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones
sobre la Universidad y la Educación

www.iisue.unam.mx/libros

María de Lourdes Velázquez Albo (2012)
“La representación social *autonomía* en la UNAM
(1910-1945)”
en *Representaciones sociales: emociones, significados y
prácticas en la educación superior*,
Olivia Mireles Vargas (coord.),
IISUE-UNAM, México, pp. 201-230.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional
(CC BY-NC-ND 4.0)

LA REPRESENTACIÓN SOCIAL AUTONOMÍA EN LA UNAM (1910-1945)

María de Lourdes Velázquez Albo

INTRODUCCIÓN

La autonomía, uno de los componentes simbólicos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) e incluso parte de su denominación, será el motivo de este estudio, el cual tomará como eje las leyes orgánicas de esta institución desde su inauguración.

En la UNAM se han emitido cuatro leyes orgánicas en los años de 1910, 1929, 1933 y 1945. Éstas han normado la vida institucional en los periodos de 1910 a 1929, 1929 a 1933, 1933 a 1945 y 1945 a la fecha y expresan visiones de la institución que representan formas de pensar de las generaciones de universitarios que transitaron por sus instalaciones en diferentes momentos de la historia de México y de la propia UNAM.

Sobre la autonomía se han editado diversas publicaciones que ponen el acento en diferentes aspectos, como su importancia (Gómez, 1973), las características ideales y las no deseadas (Carpizo, 1986), el financiamiento de la institución (Sánchez-Cordero, 1979), el ángulo jurídico (Jiménez, 1955), la lucha de 1929 (García, 1978) y sobre la definición del concepto mismo (Pinto, 1974). Igualmente, la autonomía ha sido abordada a propósito de situaciones coyunturales, como movimientos estudiantiles (Solari, 1972) o intervenciones de grupos ajenos a la institución (González, 1972, 2001). En tales situaciones se ha destacado en la prensa la importancia y se ha defendido el principio de autonomía de la UNAM. Otra forma de

estudiar la autonomía es cuando se aborda la historia de la Universidad (Appendini, 1981).

A diferencia de esos trabajos, la finalidad de éste será mostrar los distintos momentos de objetivación de la representación de la autonomía a lo largo de 35 años de historia de la UNAM. La perspectiva de análisis que se propone es sociohistórica, ya que se refiere a la historia de un grupo social —los universitarios de la UNAM— y la psicosocial, por que se refiere al pensamiento social de ese grupo.

Estamos conscientes de que el término *representaciones* en los estudios históricos ha tenido usos diferentes. Por ejemplo, Chartier (2002) desarrolla un panorama general sobre el concepto. No es intención de este trabajo referirnos al asunto, pero sí señalar que se retoma la idea de las representaciones como principio de inteligibilidad del pasado, desarrollado en el ámbito de la historia de las ideas, de las mentalidades y de la cultura. Asimismo, se adopta el concepto de representación en el sentido de conocer la forma de pensamiento social ya que, como Jodelet (1986:474) señala, “La caracterización social de los contenidos o de los procesos de representación ha de referirse a las condiciones y a los contextos en los que surgen las representaciones; a las comunicaciones mediante las que circulan; y a las funciones a las que sirven dentro de la interacción con el mundo y los demás”.

Para mostrar los resultados iniciaremos con algunas precisiones teórico-metodológicas. Nos referiremos a los aspectos que nos sirvieron de sustento para llevar a cabo este estudio. En lo que toca a la historia retomamos la tensión, la diacronía y la sincronía. Respecto de las representaciones sociales adoptamos los procesos de objetivación y anclaje. Con estos elementos se mostrarán los distintos momentos de objetivación de la representación *autonomía*.

Así, de 1910 a 1929 se considera que se gestó la noción de autonomía por lo que aquí describiremos el contenido de la idea y las circunstancias históricas en que se concibió. Sobre el breve periodo de 1929 a 1933, señalaremos cuál fue la coyuntura social que propició la objetivación y anclaje de la representación *autonomía*. A partir de 1933 y hasta 1945 la libertad de cátedra, la falta de recursos del Es-

tado y la omisión de su carácter nacional fueron las cualidades que definieron a esta universidad y, en ese sentido, explicaremos por qué se dio la ruptura entre el Estado y la institución, la cual definió la representación *autonomía* en esos años. Finalmente, en 1945 se hizo énfasis en la Ley Orgánica de la UNAM, las cuestiones de los órganos de gobierno, la recuperación del carácter nacional y la obligación del Estado para proporcionar los recursos para su funcionamiento, de manera que abordaremos cómo se dio la conciliación entre Estado y Universidad, lo que da pauta a la definición de dicha representación. Tomando en cuenta todos los elementos anteriores haremos algunos comentarios finales.

PRECISIONES TEÓRICO-METODOLÓGICAS

Este trabajo forma parte de una investigación sobre los congresos nacionales de universitarios de 1910 a 1933 (Velázquez, 2000, 2007) en los cuales uno de los asuntos tratados fue el relativo a la autonomía. En este estudio retomamos la temática pero ahora consideramos como eje las leyes orgánicas formuladas para la Universidad y lo hacemos desde dos niveles de conocimiento: uno sincrónico, al estudiar el momento en que se formula alguna ley para la institución y su relación con las circunstancias sociales; otro diacrónico, al realizar un seguimiento de los planteamientos sobre el tema de la autonomía a lo largo del tiempo hasta que ocurre determinada coyuntura social que permite que éste quede plasmado en la legislación de la UNAM.

El análisis de la información obtenida sobre la autonomía, de forma diacrónica y sincrónica, se llevó a cabo a partir del concepto de las representaciones sociales planteado en el campo de la historia cultural por Chartier (2002: 50). Este autor considera que en los estudios históricos se puede hacer uso de “perspectivas abiertas para pensar en otros modos de articulación entre las obras y las prácticas y el mundo social, sensibles a la vez a la pluralidad de divergencias que atraviesa una sociedad y a la diversidad de empleo de materiales o códigos compartidos”. De la misma forma que Chartier realiza

un recorrido por la historia de las prácticas de la lectura en la era moderna (siglos XVI-XVII) y las formas de representación literarias a partir de los textos originales de las lecturas de la época, intentamos estudiar la autonomía, a partir de documentos de época.

A propósito de los cambios en las prácticas del trabajo histórico retomamos, también, la siguiente idea del mismo autor:

De aquí, los intentos realizados para descifrar de otra manera las sociedades, al penetrar la madeja de las relaciones y de las tensiones que las constituyen a partir de un punto de entrada particular (un hecho, oscuro o mayor, el relato de una vida, una red de prácticas específicas) y al considerar que no hay práctica ni estructura que no sea producida por las representaciones, contradictorias y enfrentadas, por las cuales los individuos y los grupos den sentido al mundo que les es propio (Chartier, 2002: 49).

En nuestro estudio precisamente a partir de la tensión entre el grupo de universitarios y los distintos gobiernos 1910 a 1945 se define la representación *autonomía*. Por otra parte, las definiciones de dicha representación quedaron objetivadas y ancladas en las distintas leyes orgánicas y en circunstancias históricas coyunturales, como más adelante veremos.

Aquí incorporamos para nuestro estudio la visión de la psicología social y la noción misma de representación social que según Jodelet (1986:474), “designa una forma de conocimiento específico, saber de sentido común, cuyos contenidos manifiestan la operación de procesos generativos y funcionales socialmente caracterizados. En sentido más amplio, designa una forma de pensamiento social”.

Por lo tanto, el objetivo de este trabajo será caracterizar el pensamiento social de *los universitarios* que transitaron por la UNAM en distintos momentos de 1910 a 1945, mediante lo que se ha escrito, respecto de la autonomía. Las nociones que nos ayudaron a concretar estos distintos momentos son las que se refieren a la objetivación y anclaje.

En el proceso de objetivación de la representación, como señala la misma autora,

la intervención de lo social se traduce en el agenciamiento y la forma de los conocimientos relativos al objeto de una representación, articulándose con una característica del pensamiento social, la propiedad de hacer concreto lo abstracto, de materializar la palabra. De esta forma, la objetivación puede definirse como una operación formadora de imagen y estructurante (Jodelet, 1986: 481).

En el caso de la autonomía es la institucionalización de la expresión, del concepto, en la ley de 1929 y posteriormente en las de 1933 y 1945. Por lo que respecta al anclaje, la misma Jodelet señala que

se refiere al enraizamiento social de la representación y de su objeto. En este caso, la intervención de lo social se traduce en el significado y la utilidad que le son conferidos. Al menos así son los dos aspectos que han retenido con mayor frecuencia la atención, debido a la función social de la representación que llevan aparejada [...] ya no se trata, como en el caso de la objetivación, de la constitución formal de un conocimiento, sino de su inserción orgánica dentro de un pensamiento constituido [...] Más complejo y fundamental de lo que ha podido parecer, el proceso de anclaje, situado en una situación dialéctica con la objetivación, articula las tres funciones básicas de la representación: función cognitiva de integración de la novedad, función de interpretación de la realidad y función de orientación de las conductas y las relaciones sociales (Jodelet, 1986: 486).

Para los universitarios la concepción de autonomía representó, en distintos momentos, formas particulares y obviamente orientó conductas y prácticas acordes con ese contenido. Las situaciones que se experimentaron en la institución universitaria tuvieron finalidades y contenidos distintos en los años estudiados y estuvieron determinadas por las interacciones entre los gobiernos en turno y los universitarios.

Antes de entrar de lleno a los resultados de este estudio, nos referiremos al principio de autonomía. Etimológicamente la autonomía es la facultad de darse, un individuo, una institución o una circunscripción territorial, sus propias normas de vida y acción. De acuerdo

con Brito (1979: 20) Kant lo aplicó estrictamente a la moral, en el sentido de una idea y una actitud referidas a la independencia de la voluntad frente al deseo. Más tarde la noción se introdujo al campo del derecho privado y público, en su relación con el Estado; es decir, la facultad de autorreglamentarse en asuntos peculiares, interiores o locales que tienen la institución o la región dentro de un Estado. Es precisamente con esta connotación que se utilizó el término *autonomía* en la Universidad.

Por su parte, la UNAM es una institución o corporación pública —organismo descentralizado del Estado— dotada de capacidad jurídica y que tiene la responsabilidad de gobernarse a sí misma y la facultad para formar profesionistas, investigadores, profesores, y técnicos; organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura, mediante los principios de libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Esta universidad tiene la facultad de determinar sus planes y programas, de definir los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y de administrar su patrimonio. Sus órganos de gobierno son los responsables de definir y llevar a cabo las funciones anteriores y forman parte de la representación *autonomía*.

Finalmente, este estudio partió de una búsqueda bibliográfica, hemerográfica y de archivos sobre el tema. El resultado fue la localización y recopilación de leyes, proyectos y demandas de los universitarios a lo largo del periodo estudiado. El contenido que se buscó en estos documentos se basó en lo definido anteriormente como la representación *autonomía* y que está expresada en la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (1945) en donde se concretó. Cabe aclarar que en el análisis se tuvo presente el hecho de que los paradigmas, entendidos como el conjunto de representaciones, hay que ubicarlos y explicarlos desde el momento y circunstancia en que se dan. Por eso, aunque se parte del contenido de la representación *autonomía* de 1945, ésta se rastreó y analizó en momentos concretos a lo largo del periodo estudiado.

Resultado de lo antes señalado, podemos afirmar que, en 1910, con el nacimiento de la institución, comenzó a gestarse el

contenido de la representación *autonomía*, proceso que se consolidó en 1945. Los distintos contenidos de la representación *autonomía* corresponden a momentos históricos culminantes del país y la institución. Estos contenidos son los hallazgos que se referirán en los siguientes apartados.

GESTACIÓN DE LA NOCIÓN DE AUTONOMÍA (1910-1929)

En este periodo el punto de tensión está en la separación Universidad-Estado y en la existencia o desaparición de la institución en el periodo revolucionario y posteriormente en los gobiernos de la revolución, en donde se desarrollaron sucesos importantes que definieron el carácter del Estado mexicano, sobre todo el centralismo.

El proceso de gestación de la noción *autonomía* se inició con la inauguración de la Universidad en 1910, como una corporación nacional; sólo hasta 1929 apareció oficialmente el concepto en la legislación. Esos 19 años de existencia estuvieron marcados por los sucesos revolucionarios, por las visiones y prácticas de universitarios y gobernantes.

Brevemente señalaremos que durante la década de 1910 en México se llevó a cabo el denominado periodo revolucionario, en el que se sucedieron varios gobiernos, como los de León de la Barra, Francisco I. Madero, Victoriano Huerta, el de los convencionistas y el de Venustiano Carranza. Todos tuvieron lugar en medio de un movimiento armado por lo que algunos de los cambios de gobierno se dieron en forma violenta, lo cual sería el sello de ese tiempo. Obviamente, las actitudes de los gobernantes hacia la nueva universidad, inaugurada en 1910 todavía en el régimen de Porfirio Díaz, fueron distintas. Incluso en algunos momentos peligró la existencia de la institución. Para la década de 1920 con el ascenso de los gobiernos revolucionarios resultantes de la guerra civil (Adolfo de la Huerta, Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles), se alcanzó la paz y con ella un pacto que involucraba a todos los sectores sociales. Dentro de este pacto, a la Universidad se le encomendaría formar profesionistas que contribuyeran al desarrollo del nuevo proyecto económico

y por supuesto a la conformación de un nuevo Estado. En esas circunstancias históricas se desarrolla la génesis de la representación *autonomía*.

La primera denominación de esta institución fue Universidad Nacional de México (UNM), que se inauguró el 22 de septiembre de 1910, a fines del gobierno de Porfirio Díaz. Las bases legales de la nueva institución quedaron expresadas en la Ley Constitutiva de la Universidad Nacional de México que, de acuerdo con el artículo primero, quedaría definida como “un cuerpo docente cuyo objeto primordial será realizar en sus elementos superiores la obra de la educación nacional” (UNM, 1910: 2).

De acuerdo con el artículo segundo, quedó constituida por la reunión de las siguientes escuelas nacionales: Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingenieros, de Bellas Artes (en lo concerniente a la enseñanza de la Arquitectura) y de Altos Estudios. En ese mismo artículo se indicaba que el gobierno federal podría poner bajo la dependencia de esta universidad otros institutos superiores y los que fundara (UNM, 1910: 3-4).

El gobierno de la UNM quedó conformado en el Consejo Universitario, compuesto por el rector, los directores de escuelas universitarias, el director general de Educación Primaria y consejeros *ex officio*. Estos últimos estarían integrados por cuatro profesores que nombraría la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, por profesores ordinarios, en proporción de dos por cada escuela, y finalmente por los numerarios del último curso que las escuelas eligieran, en razón de uno por cada una (UNM, 1910: 5). Los estudiantes sólo participarían en la deliberación acerca de los métodos, programas y exámenes, y tendrían voz informativa. Cabe hacer notar que una de las conclusiones del Primer Congreso Nacional de Estudiantes de 1910, celebrado del 6 al 18 de septiembre, unos días antes de la inauguración de la UNM, fue que los alumnos de las escuelas superiores tomaron parte, con voz informativa, en la formación de las leyes y los reglamentos escolares (Velázquez, 2007: 52). Con la inclusión de los estudiantes en el Consejo Universitario quedó satisfecha esta petición. No sabemos si hubo relación entre esta demanda estudiantil y lo establecido en la legislación.

Podemos destacar que al crearse la corporación UNM se definió también un espacio para realizar la obra educativa nacional, es decir, un espacio para la cultura y el conocimiento (Velázquez, 2000: 26), aunque, como podemos observar, no se expresó el concepto *autonomía* pero sí el espacio donde se perfiló éste. Así quedaba implícita la autonomía en la UNM, al otorgársele capacidad jurídica para organizar la obra educativa, independientemente de que fuera un órgano del Estado obviamente financiado y dependiente de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Con el marco legal señalado anteriormente se dio inicio al proceso de objetivación de la representación *autonomía* que fundamentalmente se caracterizó por la tensión que se gestó entre los gobiernos en turno y la naciente comunidad universitaria, sobre todo en cuanto a su gobierno y en consecuencia el lugar que debía tener en la estructura del Estado. Aquí vale la pena referirnos a lo señalado por Jodelet: “la representación es el representante mental de algo: persona, acontecimiento, idea etc. No existe ninguna representación social que no sea la de un objeto, aunque éste sea mítico o imaginario” (1986: 475). Desde esta perspectiva podemos decir que el objeto está contenido en la forma como se define la UNM. En ese sentido la idea de la autonomía se va gestando desde el nacimiento de la institución y en su relación con las circunstancias sociales se va desarrollando el proceso de su objetivación, como se puede notar a partir del análisis de proyectos y demandas de la naciente comunidad universitaria que a continuación veremos.

En el gobierno de Victoriano Huerta, en 1913, se decretó una ley para la Universidad Nacional que sustituyó por unos meses a la de 1910 y básicamente era la misma, aunque se cambiaba el término de *rector* por el de *canciller* y se incorporaban más instituciones como universitarias (María, 1975: 137).

Durante la breve estancia de Carranza en la ciudad de México, en 1914, siendo el secretario de Instrucción Pública Félix Palavicini, se elaboró un proyecto de ley en el que se otorgaba la autonomía a la universidad; pero que no se llevó a la práctica debido a los sucesos revolucionarios; sin embargo, es importante destacar que aparece la noción, aunque fuera solamente en un proyecto. Este documento,

elaborado a petición de Venustiano Carranza, quedó olvidado y reapareció en 1917 para nuevamente desaparecer sin llevarse a cabo (María, 1975: 110).

El proyecto de Ley Orgánica de la UNM es un antecedente de las demandas estudiantiles de la década de 1920 y de la Ley Orgánica de 1929 en que se hace objetiva la noción de autonomía. Como se puede observar en este documento el contenido de la representación *autonomía* —respecto de la función de la institución, su gobierno, sus atribuciones y su financiamiento— se perfila con mayor claridad.

En ese proyecto de Ley Orgánica se reiteró como objetivo de la UNM el realizar la obra de la educación nacional en sus elementos superiores y quedaría constituida por la reunión de las escuelas nacionales de Altos Estudios, Jurisprudencia, Medicina, Ingeniería y Odontología, aparte de las dependencias que el gobierno federal pondría bajo su cuidado, así como también las que ésta fundara con recursos propios. Por lo que respecta a las autoridades, se establecía que el gobierno de la Universidad quedaría a cargo de un rector y del Consejo Universitario al que se le ampliarían las atribuciones como se enumeran¹

1. Dictar los planes de estudio, métodos de enseñanza, programas y reglamentos de los diversos establecimientos universitarios.
2. Resolver acerca de las iniciativas que [presentaran] al Consejo las juntas de profesores de las escuelas universitarias.
3. Crear nuevas instituciones educativas o nuevas clases.
4. Promover concursos o investigaciones científicas, disponiendo para [esto de sus fondos propios].
5. Resolver si se [aceptaba] la incorporación a la UNM de algunos establecimientos de educación o investigación científica que lo solicitaran.
6. Dictaminar si [podían] aceptarse fundaciones particulares, cuyo objeto fuera realizar cualquiera de los fines de la [institución] o bien donativos de toda especie.
7. Organizar la extensión universitaria.

1 El texto se separó en incisos para hacerlo más fácil de leer.

8. Elegir al rector de la UNM y a los directores de las escuelas universitarias y resolver sobre sus renuncias o faltas definitivas.
9. Aprobar, modificar o rechazar las propuestas que, para cubrir las plazas de profesores ordinarios y extraordinarios [se]presentaran por conducto del director de la escuela respectiva.
10. Nombrar y renovar el personal docente de la [UNM].
11. Oír a la junta de profesores respectiva; suprimir o suspender las clases libres.
12. Conceder licencias hasta por seis meses en los términos [previstos por] los reglamentos respectivos.
13. Fijar las cantidades que por derechos de estudios debían pagar los alumnos.
14. Discutir y aprobar los presupuestos presentados por el rector.
15. Aprobar la remoción de los directores antes de su término legal, [por] causa justificada.
16. Aceptar invitaciones para congresos científicos, nacionales y extranjeros.
17. Expedir los reglamentos para la ejecución de la ley.
18. Desempeñar las demás funciones que otros artículos de [la ley] y sus reglamentos le [conferían] (Maria, 1975: 110).

Todas estas atribuciones del Consejo Universitario le concedían a la institución la facultad de gobernarse.

Respecto del financiamiento se dijo que contaría con tres tipos de fondos: los que el gobierno federal pusiera a su disposición en la ley del presupuesto, los obtenidos por derecho de inscripción de clases, exámenes, certificados y expedición de títulos, y los que adquiere por otro medio. Podemos notar que a la institución se le concedía personalidad moral y, en consecuencia, la posibilidad de que poseyera bienes propios y los manejara a su arbitrio (Pinto, 1974: 61).

Este proyecto de ley puede interpretarse como la manifestación de una preocupación por la existencia de la UNM si consideramos que, unos años atrás, se habían suscitado algunos conflictos entre los distintos gobiernos y algunas escuelas nacionales: Medicina en 1911, cuando se intentó clausurar el plantel temporalmente; Jurisprudencia en 1912, por disputas entre grupos antagónicos que dividieron a la institución y que dieron origen a la Escuela Libre de Derecho; en

ese mismo año la Cámara de Diputados cuestionó la existencia de la institución argumentando que el subsidio que el Estado le otorgaba era un despilfarro. Ahí el mismo Palavicini, quien en ese año era diputado, apoyado por otros personajes como Alfonso Pruneda y Alfonso L. Herrera, defendió a la institución.

De igual manera, a fines de 1914, bajo el gobierno de la Convención, los profesores universitarios elaboraron un proyecto, encabezado por Ezequiel A. Chávez, que planteaba la independencia de la UNM, y aunque no se tomó en cuenta, es importante tenerlo presente ya que se generó en la propia universidad. En lo relativo a la definición de la institución el artículo primero señalaba:

Se decreta la independencia de la Universidad Nacional de México; en consecuencia, no dependerá en lo sucesivo del Gobierno Federal que se concretará a garantizar su autonomía y administrarle los fondos indispensables para su subsistencia y desarrollo. En todo caso las enseñanzas que la Universidad imparta serán laicas (Maria, 1975: 176).

Sobre la forma de financiamiento, se consideró en la misma ley que el gobierno otorgaría anualmente una cantidad no menor a dos millones de pesos, cuya disposición sería competencia de la institución. Al mismo tiempo, se incluían como propiedades los inmuebles y las concesiones. La única responsabilidad que se planteó sobre el manejo de los recursos consistió en que el rector presentaría, cada año, un informe con el desglose de los gastos y el funcionamiento de la institución. Por otra parte, los nombramientos de rector, directores, profesores y técnicos se darían como resultado de elecciones organizadas por la propia UNM, aspecto novedoso por cierto (Maria, 1975: 176-177).

Años más tarde, en 1917, cuando Carranza retornó a la ciudad de México, se volvió a plantear que la universidad fuera independiente, libre y autónoma. El asunto suscitó en la Cámara de Diputados un acalorado debate, en el que participaron todos los sectores universitarios: profesores, autoridades, alumnos y una organización estudiantil (Congreso Local). La situación de la institución estaba ligada a la desaparición de la Secretaría de Instruc-

ción Pública. El argumento principal de dicho proyecto era que la institución debía estar desligada de la política. En el periódico *El Universal* se indicaba:

Creemos que la Universidad debe subsistir; pero pedimos que viva independiente y libre, autónoma; que no haya menester de limosnear y que la jerarquía de sus directores y la competencia de sus catedráticos sea el resultado de su propia responsabilidad. [...] Una Secretaría es un agente de política: un rector es un agente de cultura. La política suele ser el culto de la incompetencia, la cultura debe sobreponerse a toda pretensión de dominio y a todo anhelo de poder (Arkel, 1917: 3).

La polémica culminó con la creación del Departamento Universitario, dependiente del poder Ejecutivo. Unos años más tarde, a fines de 1921, el Departamento Universitario se convirtió en la Secretaría de Educación Pública (SEP) cuyo primer titular fue José Vasconcelos, quien antes había sido rector de la UNM.

Un antecedente más de la demanda de separación UNM /Estado fue la presentada por la organización estudiantil oficial, denominada Federación de Estudiantes de México, surgida a raíz de la celebración de los congresos nacionales estudiantiles en 1923. Dicha federación planteó la petición según consta en el *Diario de Debates de la Cámara de Diputados* de la siguiente manera: “en nombre de los más nobles intereses de nuestra clase, con todo respeto pide a vuestra soberanía se sirva decretar la autonomía de la Universidad de México, atendiendo a los altos fines, que esa resolución cumplirá y a las presentes necesidades sociales que llenarán” (Cámara de Diputados, 1923: 4).

Así, se solicitaba la autonomía en lo concerniente al derecho a aprobar sus planes de estudios, nombrar profesores, directores y empleados de la institución, la propiedad de sus edificios, y disposición libre de los fondos que se señalaran en el presupuesto. Respecto de la designación del rector, se pidió que ésta fuera hecha por el presidente, a partir de una terna propuesta por el profesorado y los alumnos. Se incluyó al secretario de Educación para que apor-

tara opiniones y sugerencias al Consejo Universitario (Cámara de Diputados, 1923: 3).

En los congresos nacionales estudiantiles, realizados en Oaxaca, Sinaloa y Yucatán, también se demandó la autonomía. Podemos señalar que los estudiantes planteaban la necesidad de participar en la elaboración de leyes y reglamentos que les atañían, lo cual puede verse como un germen de la autonomía. En los congresos de los años veinte ésta era percibida por los estudiantes como un medio para democratizar la UNM para lo cual se consideraba necesario que la institución tuviera una connotación de *universidad popular autónoma*. De la misma manera se hablaba de la *universidad libre de México*, con una organización moderna aunque no se especificaba en qué consistía (Velázquez, 2000: 78).

Si bien los estudiantes se enfrascaron en fuertes debates sobre la necesidad de participar en la dirección técnica y administrativa de las escuelas, algunos consideraban que no se podía alcanzar la autonomía ya que el reconocimiento de las jerarquías era un principio necesario para mantener el orden y la disciplina. Es más, se criticó que los gremios estudiantiles quisieran manejar a rectores, directores y maestros de escuelas, y que formaran planes y programas de estudios profesionales (Velázquez, 2000: 79).

Finalmente, se planteó una variante más de la autonomía en estas reuniones estudiantiles, para que también abarcara las escuelas oficiales; aunque había desacuerdos, pues algunos consideraban que eso no podía ser, por el egoísmo de las clases pudientes y porque, además, la federación no había enviado subsidio alguno para esas instituciones —eso se dijo en el caso de Yucatán (Velázquez, 2000:79)—. Esta idea era contradictoria porque, por una parte, se pretendía la autonomía desde el punto de vista federal (es decir que cada estado impulsaba de manera particular la educación de acuerdo con los intereses y recursos financieros con los que contaba); pero, por otra, se demandaba el apego a los contenidos definidos desde el centro de la república.

En los proyectos presentados con anterioridad se puede observar que la autonomía era concebida fundamentalmente con base en los siguientes aspectos: la desvinculación de la política con la aca-

demia, la representación del gobierno en el Consejo Universitario, el nombramiento del rector, directores y profesores; la dependencia de la institución a secretarías de Estado o al gobierno, y la cuestión del financiamiento. También se habló de laicidad de la educación, de elecciones para nombrar a directores y al rector, de la facultad para gobernarse y organizar la enseñanza. En concreto, durante el periodo en que se gestó la noción de autonomía, el tema de debate fue, esencialmente, la dependencia de la institución a secretarías de Estado o al gobierno. Muchas de estas ideas constituirían el contenido de la representación *autonomía* universitaria.

FACULTAD PARA GOBERNARSE Y ORGANIZARSE (1929-1933)

Consideramos que en este periodo se da el anclaje y objetivación de la representación *autonomía*, resultado de las circunstancias sociales y la tensión entre un Estado que buscaba cambios en la institución a través de sus directivos y los universitarios que se resistieron a llevarlos a cabo. Así, la facultad para gobernarse y organizarse es el contenido de la representación que tiene como entorno la crisis de 1929 en que el país se encontraba en proceso de elecciones presidenciales y estaba convulsionado por el asesinato del general Álvaro Obregón, quien había sido candidato.

La objetivación de la noción de autonomía quedó plasmada en la Ley Orgánica de 1929. A partir de entonces la nueva denominación de la institución fue Universidad Nacional de México, Autónoma. Además, uno de los contenidos centrales de la representación se expresa con precisión en la facultad para gobernarse y organizarse. Las circunstancias sociales en las que se hizo objetiva la noción de autonomía fueron las que a continuación comentaremos.

En el nuevo proyecto de Estado, impulsado por los sonorenses a inicios de la década de 1920, se le había encomendado a la universidad la formación de profesionistas que contribuyeran al desarrollo económico basado en la industria, por lo que se impulsaron políticas educativas para desarrollar nuevas profesiones y modificacio-

nes a la orientación de algunas de las carreras universitarias, como medicina. Una parte de la comunidad se resistió a tales cambios, propuestos por los gobernantes en turno. En 1929 se intentó llevar a efecto nuevos cambios, como el de la Facultad de Jurisprudencia que dispuso que los estudiantes presentaran tres exámenes escritos al año, en lugar de los orales que tradicionalmente se realizaban. Por otra parte, en la Escuela Nacional Preparatoria se quiso cambiar el plan de estudios, lo que provocó que creciera la inconformidad en el sector universitario. Los estudiantes de jurisprudencia se fueron a la huelga y paulatinamente se fueron incorporando otras facultades y escuelas.

El problema se complicó cuando los jóvenes fueron reprimidos por bomberos y policías. Los universitarios presentaron a las autoridades un pliego petitorio en el que solicitaban la renuncia de varios funcionarios de la institución y autoridades del gobierno, como señala Peña (1992: 125), “Lo que era un conflicto académico se transformó en uno político [...] la huelga estudiantil contra el número de exámenes parciales se convirtió en un movimiento contra el autoritarismo, la policía y la relación universidad-gobierno”. La huelga duró dos meses y la solución para contener el movimiento, que apuntaba a extenderse por todo el país, fue la autonomía a pesar de que no se había solicitado en ese momento. No obstante, cabe aclarar —como se comentó en el apartado anterior— que los estudiantes la habían planteado, en 1923 y, después, en sus congresos nacionales anuales de 1925 a 1929. Es factible que se concediera ésta aprovechando la situación.

Recordemos que el país se encontraba en proceso de elecciones y que uno de los candidatos había sido asesinado; por otra parte, José Vasconcelos, quien tenía gran simpatía entre los estudiantes, también era aspirante a la presidencia. Otro dato importante es que los estudiantes, mediante sus congresos (que se celebraban anualmente en distintos lugares de la república), habían ganado gran popularidad y un lugar importante en la sociedad mexicana de ese tiempo, por lo que es muy probable que en vista de que el gobierno temía que el movimiento estudiantil se extendiera se concedió la autonomía, aunque en ese momento, insistimos, no se había demandado.

En 1929, al otorgar la autonomía y promulgarse una nueva Ley Orgánica se institucionalizó el término *autonomía* y obviamente el contenido de la representación social de la misma. De esta manera la comunidad universitaria quedó denominada a partir de entonces como Universidad Nacional de México, Autónoma (UNMA). Esto significó que se constituyera legalmente como una corporación pública, autónoma. Se integró con las facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias Sociales, Medicina, Ingeniería, Agronomía, Odontología, Ciencias e Industrias Químicas, Comercio y Administración; con las escuelas Preparatoria, de Bellas Artes (Pintura y Escultura y la Facultad de Arquitectura), Normal Superior, Educación Física, Nacional de Medicina Veterinaria, y con los institutos de investigación y otras instituciones como la Biblioteca Nacional, y los institutos de Biología, Geología y el Observatorio Astronómico.

Los fines de la institución se establecieron en el artículo primero, que señala:

La Universidad Nacional de México, Autónoma, tiene por fines impartir la educación superior y organizar la investigación científica, principalmente la de las condiciones y problemas nacionales, para formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad y llegar a expresar en sus modalidades más altas la cultura nacional, para ayudar a la integración del pueblo mexicano.

Será también fin esencial de la Universidad llevar las enseñanzas que se imparten en las escuelas, por medio de la extensión universitaria, a quienes no estuvieren en posibilidades de asistir a las escuelas superiores, poniendo así la Universidad al servicio del pueblo. Se dijo textualmente “La Universidad Nacional de México es una corporación pública, autónoma, con plena personalidad jurídica y sin más limitaciones que las señalada por la Constitución General de la República” (Maria, 1975: 218).

De manera precisa, en 1929 se incluyeron como fines la impartición de educación, además de la investigación y la extensión. Otro aspecto novedoso de la conformación de esta institución fue lo

relativo a su gobierno. Aunque en términos generales la integración del Consejo Universitario (el rector, los directores de las facultades, escuelas o instituciones y las academias de profesores y alumnos) no variaba según lo establecido en la Ley Constitutiva de 1910, sí cambió la composición del Consejo Universitario que, de acuerdo con el artículo 8, estableció que:

El Consejo Universitario se integrará por consejeros *ex officio*, por consejeros electos y por un delegado de la Secretaría de Educación Pública. Serán consejeros *ex officio* el Rector, el secretario de la Universidad, que será también secretario del Consejo, y los directores de las facultades, escuelas e instituciones universitarias. Los consejeros electos serán dos profesores titulares por cada una de las facultades y escuelas; dos alumnos inscritos y una alumna delegados de la Federación Estudiantil, electos respectivamente por los alumnos y por las alumnas de la Federación; y un delegado designado por cada una de las asociaciones de exalumnos graduados (María, 1975: 220).

Tanto los consejeros profesores como estudiantes serían designados por votación, los ex alumnos graduados en la Universidad, por medio de las asociaciones profesionales existentes y, finalmente, el delegado de la Secretaría de Educación Pública sería nombrado por ésta, con la salvedad de que la representación únicamente sería de voz informativa. Lo interesante en el caso de los estudiantes es que la representación de uno de los dos consejeros sería de delegado de la Federación Estudiantil, con lo cual la importancia de la organización estudiantil, indudablemente, quedó reconocida en la legislación universitaria.

También se avanzó en lo relativo al nombramiento del rector en el sentido de que, si bien la terna era propuesta por el presidente, la facultad de elegir del Consejo Universitario se ampliaba a tres, en lugar de la designación directa.

Con la promulgación de la ley de 1929, por una parte, se hizo objetiva la noción de autonomía y se concretó el contenido de la representación social *autonomía* que se había venido desarrollando desde 1910; por otra, la UNMA iniciaba un nuevo proceso, para la

consolidación de la representación *autonomía*, en el que se establecieron nuevas relaciones en el interior y el exterior de la institución, concretamente con el gobierno, mediante las políticas impulsadas y esto daría como resultado una forma particular de concebir, interpretar y orientar las prácticas de la autonomía. Podemos decir que no sólo se constituyó formalmente un conocimiento sino su inserción orgánica dentro de un pensamiento constituido. Como señala Jodelet (1986: 486)

Más complejo y fundamental de lo que ha podido parecer, el proceso de anclaje, situado en una situación dialéctica con la objetivación, articula las tres funciones básicas de la representación: función cognitiva de integración de la novedad, función de interpretación de la realidad y función de orientación de las conductas y las relaciones sociales.

Durante los cuatro años que estuvo vigente esta ley se confrontaron dos formas de concebir la *representación autonomía*: ya planteamos la de los universitarios; en cambio, la de los gobernantes difería de los primeros pues pensaban que el Estado al proporcionar los recursos financieros, también podía reducir el subsidio a la institución en función de que ésta no asumía las directrices de una educación vinculada con el proyecto económico trazado por los gobiernos revolucionarios. La cuestión de los recursos ocasionó, entonces, una nueva tensión entre el gobierno y la universidad.

En síntesis, una vez que la representación *autonomía* se objetivó en su denominación Universidad Nacional de México, Autónoma, se dio una situación dialéctica entre el contenido objetivado y el anclaje en las prácticas de la población universitaria sobre su deber ser que, al mismo tiempo, generó nuevas concepciones y prácticas, otras ideas y por ende la incorporación paulatina de nuevos elementos a la misma. También podemos señalar que, desde el punto de vista de los gobernantes, un significado del otorgamiento de la autonomía en 1929 fue contener el conflicto estudiantil para que no se extendiera por todo el país.

LIBERTAD DE CÁTEDRA SIN RECURSOS DEL ESTADO Y SIN CARÁCTER NACIONAL (1933-1945)

En este periodo la representación *autonomía* fue resultado de la tensión entre el gobierno, que no pudo impulsar su política educativa, y los universitarios, que se resistieron a cambiar, lo cual provocó una ruptura. El contenido de la representación se concretó en la libertad de cátedra sin recursos del Estado, y tuvo como entorno la crisis de la institución en 1933 originada porque, según algunos diputados, en la universidad se habían albergado los elementos más reaccionarios, concretamente los católicos, los cuales se habían levantado en armas, unos años antes, en la llamada guerra cristera. En los años anteriores, cuando Calles fue presidente combatió a la iglesia. Aunque para 1933 este personaje ya no era presidente, gobernaba atrás del poder en turno. Por esa razón ese periodo es conocido como el maximato callista.

Una vez otorgada la autonomía se inició un acelerado proceso de deterioro en la relación del gobierno con la universidad, que culminó con la ruptura de 1933, cuando entró en vigor una nueva Ley Orgánica. El presidente en turno, Abelardo Rodríguez, continuó con la política de hacer cambios en la institución con la idea de fortalecer la formación técnica por medio de cambiar los planes de estudio, situación que una y otra vez fue rechazada por algunos grupos de la comunidad. La UNMA estaba muy dividida entre los que argumentaban que los planes de estudio y la educación superior debían de tener como eje el socialismo (marxismo), lo que obviamente justificaba la educación técnica, y por otro lado los que propugnaban la libertad de cátedra, postura que se identificaba con el idealismo. A esta bandera se sumaron los católicos que se habían albergado en la institución.

La institución perdió su carácter nacional expresado en la Ley Orgánica de 1933, pero no en la práctica porque siguió albergando a todos los estudiantes del país. El contenido de la representación *autonomía* abarcó lo relativo a la concepción de UNMA, sus fines, sus autoridades, su funcionamiento, su patrimonio y a las escuelas y facultades que la constituían.

Recordemos que las representaciones sociales tienen la característica fundamental de ser flexibles. Los procesos de objetivación y anclaje configuraron el núcleo central de la representación social que nos concierne: separación universidad-Estado, facultad para gobernarse y organizarse, libertad de cátedra. La configuración de una representación social no es, por lo tanto, un proceso estático: las circunstancias sociales, el contexto y los propios efectos de la representación son duales, son proceso y producto, son constituidas y constituyentes. En palabras de Ibáñez (1988: 37):

En tanto que pensamiento constituyente, las representaciones no sólo reflejan la realidad sino que intervienen en su elaboración [...] La representación social es un proceso de construcción de la realidad y debemos entender esta afirmación en un doble sentido de que las representaciones sociales forman parte de la realidad social, contribuyen a configurarla y, como parte sustancial de la realidad, producen en ella una serie de efectos específicos.

Los efectos de esas circunstancias se manifestaron en la realidad institucional en una forma concreta. En principio ya no se le denominó más UNMA: a partir de la expedición de la Ley Orgánica de 1933 quedaría únicamente como Universidad Autónoma de México (UAM). Con esta medida dejaba de ser la institución nacional del país, se le restaba importancia y pasaba a ser una institución más, de acuerdo con la nueva política del gobierno.

Esta corporación se definió como una con capacidad jurídica propia, lo que encerraba en sí su autonomía plena y la pérdida de su carácter de institución pública (en el discurso pero no en la práctica). En el artículo 10 se señala que sus fines se mantuvieran, pero se suprimió su carácter nacional y se añadió el difundir la cultura:

La Universidad Autónoma es una corporación dotada de plena capacidad jurídica [cuyos fines son] impartir educación superior, de organizar la investigación científica, principalmente la de las condiciones y problemas nacionales, para formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad y llegar a expresar en sus modalidades más altas la cul-

tura nacional, para ayudar a la integración del pueblo mexicano [...] extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura (UAM, 1933).

La UAM obtuvo la libertad de organizarse como considerara conveniente, sólo que debía mantener ciertos lineamientos, establecidos en la ley de 1933. En cierta forma, el que se otorgara la completa autonomía a esta universidad constituyó un logro para ciertos de sus miembros. Algunos de ellos, antes de dicha ley, se quejaban de la autonomía limitada pues, por una parte, el rector de la institución era seleccionado de una terna propuesta por el presidente de la república y, por otra, el poder público tenía la facultad de vetar ciertas resoluciones del Consejo Universitario; además, un lugar en el Consejo Universitario estaba asignado a un delegado de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo el que se convirtiera a ésta en una institución privada, en cierta forma, representaba una gran responsabilidad ya que en el futuro debía mantenerse con sus propios recursos económicos sin dejar de llevar a cabo sus fines. Esta situación fue tratada en las reuniones del Consejo Universitario, en donde se expresaron inconformidades con el fondo de diez millones de pesos asignado por el gobierno.

El gobierno de la institución siguió conformado por el Consejo Universitario, el rector y los directores de facultades, escuelas e institutos y las academias de profesores y alumnos. Según la ley de 1933, el rector sería designado por el Consejo Universitario y ya no se hablaba más de la representación de la Secretaría de Educación Pública.

Las instituciones que integraron la UAM fueron las mismas que las señaladas en la ley de 1929 (a excepción de Agronomía) a saber las facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias Sociales, Medicina, Ingeniería, Odontología, Ciencias e Industrias Químicas y Comercio y Administración; las escuelas Preparatoria, de Bellas Artes, Normal Superior, de Educación Física y Nacional de Medicina Veterinaria, y la Biblioteca Nacional, el Instituto de Biología, el Instituto de Geología y el Observatorio Astronómico.

Podemos concretar que el contenido de la representación *autonomía* en la Ley Orgánica de la UAM de 1933 quedó expresado de la siguiente forma:

1. Se suprimió el carácter de *nacional* a la Universidad.
2. Se conservó el gobierno de estudiantes y profesores en las academias y el Consejo.
3. Se definió su patrimonio, que estaría constituido por los edificios, muebles, equipos y útiles que ya poseía. Además, se decía, se le otorgarían diez millones de pesos y no recibiría más la ayuda del gobierno federal.

Podemos afirmar que el significado de esta representación *autonomía* fue la fractura de la relación universidad-Estado. Recordemos que en 1936 se creó el Instituto Politécnico Nacional, al que se le dio un gran impulso, y en esos mismos años en el gobierno de Lázaro Cárdenas se estableció en la Constitución la educación socialista. Durante el periodo de 1933 a 1945 se generaron nuevos elementos y efectos específicos como lo relativo a la forma de gobierno de la institución, que se incorporaron más tarde a la representación *autonomía*.

ÓRGANOS DE GOBIERNO, RECUPERACIÓN DEL CARÁCTER NACIONAL Y OBLIGACIÓN ESTATAL PARA DAR RECURSOS (1945)

En esta etapa las circunstancias sociales estuvieron inscritas en una política de conciliación del gobierno en turno con la Universidad Nacional Autónoma México, lo cual sucedió en 1945. En la Ley Orgánica promulgada este año se concretaron contenidos de representaciones de autonomía contempladas anteriormente, pero además se sumó la relativa a los órganos de gobierno, que se constituye en el contenido desarrollado en el periodo que va de 1933 a 1945, hasta que la política gubernamental dio un viraje significativo.

Durante el periodo se desarrollaron las academias de facultades y escuelas universitarias que dieron origen a los consejos técnicos, los cuales se incluyen en la legislación universitaria como uno de los órganos de gobierno.

La universidad en este periodo estuvo a punto de sucumbir. En un estudio sobre la legislación universitaria se apuntan varios escollos:

1. Anarquía e inestabilidad institucional, entre otras cosas, por el derrocamiento de la mayoría de los rectores antes de concluir su gestión adecuadamente.
2. Vacíos de poder y el surgimiento de órganos *de facto*, por ejemplo: el Comité Organizador de la Universidad, Directorio Depurador de la Universidad y Directorio Universitario, los cuales cuestionaban y desconocían a las autoridades universitarias, convocando a nuevas elecciones.
3. Asambleísmo, pues la capacidad de decisión que tenían las academias se tradujo en un poder hegemónico de los grupos políticos que controlaban las asambleas.
4. Corrupción, clientelismo político, fomento de porrismo y contiendas entre facciones políticas.
5. Antagonismo entre la institución y el Estado: se suprimió por un periodo su carácter nacional, hubo una tendencia a la privatización y se intentó imponer una corriente ideológica como criterio oficial.
6. Creación por el gobierno de nuevos organismos e instituciones de educación superior.
7. Apoyo de algunos funcionarios gubernamentales a grupos políticos internos.
8. Abatimiento del nivel educativo (Oficina del Abogado General, 1933).

Las circunstancias sociales de 1945 dieron paso a una nueva legislación, con la que se planeó resolver parte de las situaciones señaladas anteriormente. También se inició un nuevo vínculo entre la universidad y el Estado. Como Jodelet advierte

La caracterización social de los contenidos o de los procesos de representación ha de referirse a las condiciones y a los contextos en los que surgen las representaciones; a las comunicaciones mediante las que circulan; y a las funciones a las que sirven dentro de la interacción con el mundo y los demás (1986: 475).

Hay que tomar en cuenta que la política gubernamental en la década de 1930 había sido el socialismo; recordemos además que siendo presidente el general Lázaro Cárdenas se elevó a carácter constitucional la educación socialista y que en la universidad no se habían podido llevar a cabo los cambios planteados por los gobiernos revolucionarios en turno, es decir que la interacción entre ambas instancias derivó en una ruptura. En los años cuarenta la política cambió radicalmente: el presidente Manuel Ávila Camacho derogó la educación socialista y, según algunos estudiosos del tema, como Robles (1981: 184), la oligarquía se fortaleció, aumentaron las inversiones extranjeras y se consolidó la iniciativa privada. En ese contexto o circunstancia histórica se concretó el contenido de la representación *autonomía*.

La representación *autonomía* que recoge la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (1945) se manifiesta en los siguientes órdenes: en lo académico, la UNAM imparte enseñanza y desarrolla investigación de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación, expide certificados de estudios, grados y títulos, aprueba sus planes y programas de estudio, designa y promueve libremente a su personal, selecciona a sus alumnos, otorga validez para fines académicos a los estudios realizados en otros establecimientos educativos nacionales y extranjeros, de acuerdo con su reglamentos, enseñanza de bachillerato o profesionales; en lo financiero, administra libremente el patrimonio universitario y sus recursos ordinarios y extraordinarios, formula y aprueba los presupuestos anuales de ingresos y egresos así como la cuenta anual, gestiona el mayor incremento del patrimonio universitario y el aumento de los ingresos de la institución.

En el gobierno interior la UNAM tiene derecho de organizarse como lo estime mejor dentro de los lineamientos señalados por la propia Ley Orgánica. La representación *órganos de gobierno* se expresó constantemente en los intentos de estatutos académicos planteados en ese tiempo. El artículo tercero de la Ley Orgánica plantea como autoridades universitarias a las siguientes: la Junta de Gobierno, el Consejo Universitario, el rector, el Patronato, los directores de facultades, escuelas e institutos y los consejos técnicos. Podemos decir que en este periodo las formas de gobierno fueron lo que fundamentalmente circuló y se desarrolló entre los universitarios y ese hecho constituyó la condición, ligada al contexto, que sirvió de interacción entre el gobierno y la universidad para que se diera la conciliación (UAM, 1933).

Con la reorganización del gobierno de la UNAM se estableció nuevamente la relación entre ésta y el Estado. Ordorika (2006:439) lo comenta de la siguiente manera: “El nuevo arreglo político representaba simbólicamente el pacto entre el Estado mexicano y los intelectuales urbanos, los cuales habían sido gratificados con un espacio político dotado de una relativa autonomía, ofreciéndole a cambio al Estado lealtad y obediencia”. Esta idea corresponde al significado que tuvo el establecimiento de la *representación autonomía* en los términos manifiestos en la ley de 1945.

La Ley Orgánica de 1945 aún sigue vigente, si bien es probable que próximamente se lleven a cabo cambios a la legislación universitaria. La representación de *autonomía* tiene en la actualidad nuevos contenidos, dibujados ya en el Congreso Universitario de 1990, y desarrollados en este proceso, lo cual es una veta por estudiar.

COMENTARIOS FINALES

La utilización de la perspectiva teórico-metodológica de las representaciones sociales en los estudios históricos ayuda a comprender los diferentes contenidos de las mismas y las circunstancias sociales que contribuyen a su objetivación y anclaje. Al recuperar contenidos de la representación, en este caso la autonomía, se facilita la com-

paración de un contenido a otro de tal manera que las diferencias y similitudes quedan al descubierto y se posibilita el planteamiento de nuevas preguntas, como la siguiente: ¿qué circunstancias históricas y sociales influyeron para que esa representación de autonomía fuera distinta en cada uno de los espacios temporales?

Los estudios sincrónicos nos aportan conocimientos, pistas, respecto de las características y connotaciones de la representación social de autonomía, analizada a lo largo de un periodo. Asimismo, la dimensión diacrónica nos permite visualizar los factores históricos que determinan la objetivación y anclaje de la representación social. La virtud de este tipo de enfoques, sincrónicos y diacrónicos, es poder observar el objeto de estudio desde puntos de vista instantáneos o bien, su desarrollo o evolución en el tiempo.

La representación *autonomía* que se objetiviza de manera particular en cada una de las leyes orgánicas de la UNAM —separación universidad-Estado, facultad para gobernarse y organizarse, libertad de cátedra y órganos de gobierno internos— corresponde a formas de pensar de los distintos grupos que integraron la comunidad y a los resultados de las interacciones que éstos tuvieron con los distintos gobiernos. También podemos notar cómo el espacio institucional, donde se expresa la representación, cambió junto con los sujetos portadores de la misma. La composición de la institución universitaria fue diferente en 1910, 1929, 1933 y en 1945. Podemos afirmar que hoy es otra. El estudio de la autonomía a través de las representaciones abre una veta para estudiar las formas de pensar de los actores en distintas circunstancias. Asimismo, posibilita el estudio de la institución en distintos espacios y tiempos lo que permite ver su composición en un momento determinado pero también su evolución en cuanto a número de dependencias y de universitarios que la integran.

Otro de los aspectos interesantes que nos aporta este estudio histórico de la representación social *autonomía* es la forma como se fue conformando la comunidad universitaria; es decir, permite una mirada de largo alcance.

BIBLIOGRAFÍA

- Appendini, Guadalupe (1981), *Historia de la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, Porrúa.
- Arkel (1917), “Sobre la Autonomía de la Universidad Nacional”, en *El Universal*, 16 de julio, p. 3.
- Brito, Efraín (1979), “Autonomía, ámbito esencial de la cultura”, en *Conferencias y discurso sobre la autonomía*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (Cincuentenario de la Autonomía de la Universidad Nacional de México, vol. 14), pp. 339-343.
- Cámara de Diputados (1923), *Diario de debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*, México, p. 4.
- Carpizo, Jorge (1986), *Fortaleza y debilidad de la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Carrancá, Raúl (1969), *La universidad mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Chartier, Roger (2002), *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Barcelona, Gedisa.
- García Stahl, Consuelo (1978), *Un anhelo de libertad. Los años y los días de la autonomía universitaria*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Secretaría de la Rectoría.
- Gómez Morín, Manuel (1973), “La Universidad de México, su función y razón de ser de su autonomía”, en Manuel Gómez Morín, *1915 y otros ensayos*, México, Jus, pp. 87-128.
- González Casanova, Pablo (2001), *La universidad necesaria en el siglo XXI*, México, Era.
- (1972), “«Hemos vivido una de las agresiones más brutales», dice el Rector”, en “Primera plana” de *Excélsior*, México, 5 de septiembre, pp. 5 y 19.
- Hurtado Márquez, Eugenio (1976), *La Universidad Autónoma 1929-1944*, México, Comisión Técnica de Estudios y Proyectos Legislativos.
- Ibáñez, Tomás (1988), “Representaciones sociales, teoría y método”, en Tomás Ibáñez (coord.), *Ideologías de la vida cotidiana*, Barcelona, Sendai.
- Jiménez Rueda, Julio (1955), *Historia jurídica de la Universidad de México*, México, UNAM-FFYL.

- Jodelet, Denise (1986), “La representación social: fenómenos, concepto y teoría”, en Serge Moscovici (coord.), *Psicología social II. Pensamiento y vida social*, Barcelona, Paidós, pp. 469-494.
- Maria y Campos, Alfonso de (1975), *Estudio histórico-jurídico de la Universidad Nacional (1881-1929)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Mendieta y Núñez, Lucio (1952), *Ensayo sociológico sobre la Universidad*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Oficina del Abogado General (1933), “Características y consecuencias de la Ley Orgánica de la unam de 1933”, en Archivo Histórico de la Universidad Nacional Autónoma de México, fondo Memoria Universitaria, Índice de Publicaciones Oficiales, Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria.
- Ordorika, Imanol (2006), *La disputa por el campus. Poder, política y autonomía en la UNAM*, México, UNAM-CESU/Plaza y Valdés Editores.
- Pacheco Calvo, Ciriaco (1980), *La organización estudiantil en México*, México, Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Peña, Sergio de la (1992), “De la revolución al nuevo Estado (1919-1930)”, en Enrique Semo (coord.), *México: un pueblo en la historia, vol. 4*, México, Alianza, pp. 11-160.
- Pinto Mazal, Jorge (1974), *La autonomía universitaria (antología)*, México, Comisión Técnica de Legislación Universitaria.
- Robles, Martha (1981), *Educación y sociedad en la historia de México*, México, Siglo XXI.
- Sánchez-Cordero D., Jorge A. (1979), “La administración del patrimonio universitario. Un presupuesto de la autonomía universitaria”, en José Mario García Laguardia (coord.), *La autonomía universitaria en México*, vol. 1, México, Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Cincuentenaria de la Autonomía de la Universidad Nacional de México) [Jorge Carpizo, coordinador de la serie], pp. 245-288.
- Solari E., Aldo (1972), “Los movimientos estudiantiles universitarios en América Latina”, en *Deslinde. Cuadernos de Cultura Universitaria*, núm. 13, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 1-36.
- UAM [Universidad de México, Autónoma] (1933), *Ley Orgánica de la Universidad de México Autónoma*, AHUNAM, Memoria Universitaria.
- UNM [Universidad Nacional de México] (1910), *Ley constitutiva de la Universidad Nacional de México*, Tipografía Económica, Archivo

Histórico de la UNAM, fondo Universidad Nacional, Secretaría de la Rectoría, caja 3, exp. 50.

UNMA [Universidad Nacional de México, Autónoma] (1929), *Ley Orgánica de la Universidad Nacional de México, Autónoma*, Archivo Histórico de la Universidad Nacional Autónoma de México, Memoria Universitaria.

Velázquez Albo, María de Lourdes (2007), *La participación estudiantil en el Congreso de 1910. Documentos históricos*, México, UNAM-IISUE/Plaza y Valdés.

Velázquez Albo, María de Lourdes (2000), *Los congresos Nacionales Universitarios y los gobiernos de la Revolución 1910-1933*, México, UNAM-CESU/Plaza y Valdés.